

Quien suscribe, Lucía Virginia Meza Guzmán, Senadora de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1 fracción II, y 276, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República; así como por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención al Acuerdo Parlamentario del Senado de la República para la implementación de sesiones a distancia de fecha cuatro del mes de noviembre del año en curso suscrito por la Junta de Coordinación Política, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se entiende por desaparición forzada "el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley."¹

La desaparición forzada de personas, la misma es una práctica ignominiosa, contraria a la dignidad humana y que implica la negación absoluta de todos los derechos humanos. Es un delito pluriofensivo, que agravia la sociedad y además afecta y atenta no sólo en contra de la persona desaparecida, sino también de sus seres queridos, de sus allegados, quienes al dolor de la ausencia tienen que sumar

_

¹ ONU, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Consultado en: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx

DE LA REDUCE

Lucía Virginia Meza Guzmán SENADORA DE LA REPÚBLICA

el vivir con la incertidumbre, la angustia y la desesperación sobre el destino de quien desapareció.²

El hallazgo de fosas clandestinas en México se ha convertido en un hecho recurrente durante los últimos diez años, dentro de un contexto de violencia y violaciones a derechos humanos que se ha extendido a lo largo y ancho del país. La aparición de una o diversas fosas clandestinas representa en sí una práctica donde se materializan diversos delitos y/o violaciones hacia las personas que han sido inhumadas de manera clandestina, empezando claramente por el derecho a la vida. Asimismo, su posible relación con violaciones graves a los derechos humanos y otros derechos tanto individuales como colectivos que se ven comprometidos muestra la importancia que adquiere comprender este fenómeno desde diversos ángulos.³

Muchas y diversas son las condiciones que, de algún modo, podríamos señalar que han dado pauta a la compleja problemática que nuestro país enfrenta en materia de desaparición de personas, entre las cuales, podríamos mencionar:

- La existencia de una serie de inconsistencias en la definición jurídica de los distintos tipos de desaparición, en relación con los principales instrumentos internacionales en la materia:
- El hecho de que algunos estados de la República no hayan tipificado la desaparición forzada como un delito autónomo;

² CNDH, *Informe Especial Sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas En México*. Consultado en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial_20170406_Resumen.pdf

³ Chávez Vargas Lucía Guadalupe, González Núñez Denise, Ruíz Reyes Jorge, Universidad Iberoamericana, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos A.C., Violencia y terror, hallazgos sobre fosas clandestinas en México, Consultado en: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/violencia-y-terror-hallazgos-sobre-fosas-clandestinas-en-mexico.pdf



- La falta de una ley general que regule todos los aspectos de la desaparición de personas;
- La ausencia de una coordinación vertical y horizontal efectiva entre las autoridades federales, estatales y municipales para prevenir, perseguir y sancionar los delitos que se cometan con relación a este ámbito;
- Las omisiones o insuficiencias en la integración y empleo del registro de detención de personas, y
- La falta de equipos profesionales encargados de la búsqueda de personas desaparecidas, así como la necesidad de una sólida base de datos centralizada sobre personas desaparecidas.

El problema de las desapariciones desafía y cuestiona las capacidades y recursos del Estado mexicano para dar respuesta a una situación que, con el paso del tiempo, se está convirtiendo en un obstáculo que no hemos podido superar en nuestro camino rumbo a una cultura sustentada en la observancia de los derechos humanos.

No obstante la voluntad que para atender este tema han expresado en reiteradas ocasiones autoridades de los distintos niveles y órdenes de gobierno, se advierte la existencia de un problema estructural dentro del diseño institucional y la operación de las distintas instancias del Estado mexicano, que ha impedido el que se hayan registrado avances concretos y relevantes en su atención.

El descubrimiento de las fosas de Tetelcingo nos permite reconocer la violencia que ejerce el estado sobre los cadáveres humanos, a través de la crueldad y la reproducción del terror en un escenario de impunidad generalizada en los entierros irregulares perpetrados en el estado de Morelos.





FUENTE: 5to elemento

Ante este lamentable escenario, familiares de personas desaparecidas en el Estado han denunciado que después de tres años del rescate en la fosa de Jojutla todavía no hay resultados. En sus palabras

"La Fiscalía del Estado no ha encontrado tiempo para convocar a las otras instituciones participantes en la exhumación a las reuniones de validación de los perfiles genéticos, así como se acordó. No hay ningún avance en la investigación del *caso Jojutla*, ningún funcionario del servicio forense, ningún fiscal, ningún funcionario de la municipalidad de Jojutla ha sido imputado penalmente".⁴

Además de la falta de noticias sobre los perfiles genéticos de los cuerpos rescatados y el parón en la búsqueda en las fosas de Tetelcingo, la Fiscalía no ha publicado las

_

⁴ Ferri, Pablo, *Familiares de desaparecidos en Morelos critican la dejadez de la fiscalía en la fosa de Jojutla*, Diario El País. Consultado en: https://elpais.com/mexico/2020-07-21/familiares-de-desaparecidos-en-morelos-critican-la-dejadez-de-la-fiscalia-en-la-fosa-de-jojutla.html



fotos que tomó de tatuajes, ropa y joyas encontradas en la fosa, no ha dado acceso a todas las carpetas de investigación relacionadas con las personas que enterraron allí y no ha informado a las familias de personas desaparecidas sobre su plan de identificación

Angélica Rodríguez Monroy madre de Viridiana Anahí Morales Rodríguez quien cumplió 8 años desaparecida el mes pasado, refirió que, a tres años de las excavaciones en Jojutla, las autoridades no les han dado los resultados de las pruebas de ADN que se hicieron, no hay denuncias ni sanciones para funcionarios responsables de diversas irregularidades, tanto a nivel municipal y estatal, así como ahora ex diputados.

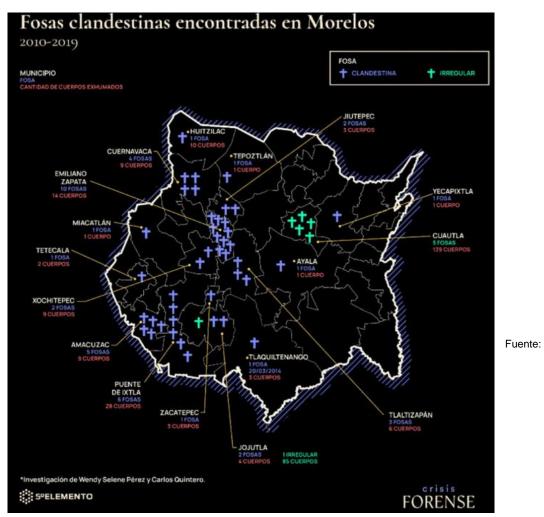
"Son doblemente desaparecidos nuestros familiares, primero por el crimen organizado o quien sea que haya hecho y en segundo lugar por el gobierno y autoridades... no tenemos fechas aún seguimos a la espera, estamos en las mismas. No hay respuestas"

Se informa que, de conformidad con la *Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas,* publicada en el Diario Oficial en noviembre de 2017⁵, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas es la institución responsable de administrar la información sobre personas desaparecidas, así como de establecer el medio de comunicación para proporcionar información que pueda contribuir en la búsqueda de personas.

-

⁵ DOF, 17/11/2017





Investigación de Wendy Selene Pérez y Carlos Quintero, 5to ELEMENTO

En los números, en los últimos 10 años fueron localizadas al menos 40 fosas clandestinas en el estado de Morelos y se han exhumaron 114 cuerpos, en su



mayoría hombres. Al menos se logró documentar que cuatro de las víctimas eran mujeres y cinco niños. A esto se suman 5 fosas comunes de la Fiscalía General de Justicia de Morelos, de donde se han exhumado 119 cuerpos de panteones irregulares de Tetelcingo y 64 de Jojutla.

La Fiscalía General de Morelos inhumó en la fosa común, en los últimos diez años, más de 203 cadáveres y actualmente se encuentran en los centros de servicios médicos forenses más de 400 cuerpos de personas no identificadas lo que hace suponer que son más de 600 cuerpos no identificados.

Continuando con este sombrío escenario, resulta inconcebible y especialmente grave el hecho de que el pasado año, mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 14 de octubre de 2019, dictada en la acción de inconstitucionalidad 105/2017, se declaró la invalidez del de diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 19 de julio de 2017, mediante Decreto 2193.⁶ Esta declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación realizada al Congreso del Estado de Morelos.

Dicho lo anterior, resulta inquietante el hecho que el marco jurídico penal, no este actualizado para responder a una tragedia a gran escala, que exige desde las instituciones del estado de Morelos, una respuesta integral y satisfactoria para atender y esclarecer los cientos de casos de todas las personas desaparecidas.

Lejos de cerrarse, esta situación languidece entre la dejadez de la fiscalía estatal y las limitaciones que impone la pandemia. En un caso de desaparición forzada de personas no basta la identificación y sanción de los responsables. La vigencia del derecho a la verdad y la debida atención a las víctimas requieren, de manera prioritaria, la localización de quienes fueron desaparecidos, el conocer su paradero.

-

⁶ CNDH, Acción de inconstitucionalidad 105/2017. Consultado en: https://www.cndh.org.mx/documento/accion-de-inconstitucionalidad-105-2017



Por todo lo expuesto, se somete a su consideración los siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la República con pleno respeto a su autonomía, solicita a la Fiscalía General del Estado de Morelos para que todas las denuncias de desaparición forzada de personas que reciba, den inicio a una carpeta de investigación en la que se asegure la inmediatez de acciones de búsqueda y la investigación de los hechos y condiciones de la desaparición para deslindar responsabilidades y se garantice la cadena de custodia y el adecuado manejo de los restos encontrados y de las pertenencias; así como realizar un procedimiento adecuado con base en los protocolos vigentes y en los estándares internacionales para lograr la identificación forense de los cuerpos.

SEGUNDO. El Senado de la República con pleno respeto a su autonomía, solicita a la Fiscalía General del Estado de Morelos para que remita a esta soberanía un informe detallado sobre los recursos humanos y materiales destinados a la prevención e investigación de casos de desapariciones de personas; y para que remitan, en su caso, el protocolo que usan para la búsqueda de personas; debiendo informar también sobre las medidas con las que cuentan para brindarle protección, atención y seguimiento a las familias de las personas desaparecidas.

TERCERO. El Senado de la República con pleno respeto a su autonomía, solicita al Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, a que, en homologación con las leyes federales en la materia, así como en los convenios y tratados internacionales suscritos por México, actualicen la legislación local, en materia de desaparición forzada de personas.



Suscribe,

Senado de la República, el día 03 de diciembre de 2020